



Página web institucional: www.tce.gob.ec.

A: Público en general

DENTRO DE LA CAUSA Nro. 005-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Quito D.M., 09 de febrero de 2024, a las 14h50.

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 005-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente la impresión de correo electrónico recibido el 02 de febrero de 2024 a las 12h28, en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, con el asunto: “*ESCRITO DE ACLARACIÓN DE LA CAUSA 005-2024-TCE*”, que contiene un archivo en formato PDF., que una vez descargado corresponde a un escrito en dos (2) fojas, firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0016-MI de 18 de enero de 2024, se designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, como secretario relator *ad-hoc* de este Despacho, desde el 28 de enero al 01 de marzo de 2024 (Fs. 62).
2. El 26 de enero de 2024 a las 13h23, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en una (01) foja, suscrito por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; y, en calidad de anexos cincuenta y seis (56) fojas, mediante el cual presenta una denuncia por una



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 005-2024-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

presunta infracción electoral grave¹, en contra de la señora Gertrudis Raquel Perlaza Ruiz (Fs. 01-58 vta.).

3. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 005-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de enero de 2024 a las 15h07; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 59-61).

4. Mediante auto de 31 de enero de 2024 a las 14h50, se dispuso que el denunciante, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, aclare y complete su denuncia (Fs. 64-65).

5. El 02 de febrero de 2024 a las 12h28, se recibió en la dirección de correo electrónico de la Secretaría General, un correo remitido desde la dirección electrónica betsabemendez@cne.gob.ec, con el asunto: “*ESCRITO DE ACLARACIÓN DE LA CAUSA 005-2024-TCE*”, que contiene un archivo PDF., el mismo que una vez descargado corresponde a la aclaración de la denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, documento firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, firma que una vez verificada en el sistema de verificación documental “FirmaEC. 3.0.2”, es válida (Fs. 92-94).

Por lo expuesto, de conformidad con los numerales 5 y 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, del artículo 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **ADMITE A TRÁMITE** la presente denuncia por una presunta infracción electoral prevista en el numeral 7 del artículo 278² de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con el numeral 2 del artículo 205 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, presentada en contra de la señora Gertrudis Raquel Perlaza Ruiz, responsable del manejo económico del Partido Unidad Popular, Lista 2; y, **DISPONGO:**

¹ Artículo 278 numeral 7.- Realizar actos de campaña o precampaña electoral.

² Art. 278.7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 005- 2024-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

PRIMERO.- Previo al trámite que corresponda, se dispone que, a través de la Secretaría General de este Tribunal, se asigne una casilla contencioso electoral al denunciante, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, **CÍTESE** a la denunciada: Gertrudis Raquel Perlaza Ruiz, responsable del manejo económico del Partido Unidad Popular, Lista 2, en su domicilio ubicado en el sector de Santas Vainas, subida a Santa Cruz, parroquia Esmeraldas, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, celular 0997240363, con copias en formato digital del expediente íntegro.

Una vez efectuada la citación se concede a la persona denunciada el término de cinco (5) días, para que conteste a la denuncia. En su escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

La presunta infractora deberá comparecer ante este Tribunal, señalando domicilio para recibir futuras notificaciones electrónicas y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En caso de requerir auxilio de prueba su petición debe estar fundamentada justificando la imposibilidad de obtenerlas por su cuenta, según lo dispone el inciso segundo del numeral 5 del artículo 245.2 de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO.- Señalar para el día **martes 27 de febrero de 2024 a las 10h00**, la realización de la **Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos**, la misma que se llevará a cabo en forma telemática, a través de la plataforma digital ZOOM, debiendo los sujetos procesales acceder y conectarse a través del siguiente enlace:

<https://us02web.zoom.us/j/84390822950?pwd=eERTaE5XSU9WMjh1bjRpSVZWTFRpZz09>

ID de reunión: 843 9082 2950



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 005- 2024-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Código de acceso: 112233.

CUARTO.- Hágase conocer a la señora: Gertrudis Raquel Perlaza Ruiz, responsable del manejo económico del Partido Unidad Popular, Lista 2, que según lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un abogado defensor a fin que le asista durante todo el trámite; **b)** De no contar con un defensor de su confianza el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público; **c)** De no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y primer inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, **d)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

QUINTO.- Acceso a intervinientes.- El acceso estará permitido a las partes procesales, sus patrocinadores debidamente acreditados, así como al defensor público designado en la presente causa, a partir de las 09h30 del día señalado, con la finalidad de la verificación de sus documentos de identificación por parte del secretario relator *ad-hoc* del Despacho. Previo a la constatación de la presencia de las partes procesales y sus patrocinadores, los intervinientes deberán remitir las copias de sus cédulas de ciudadanía y credenciales profesionales, respectivamente, al correo institucional: milton.paredes@tce.gob.ec.

SEXTO.- Rebeldía de las personas denunciadas y abandono.- En caso de que las partes no se conecten y no accedan a la audiencia telemática, en el día y la hora prevista, se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral³.

SÉPTIMO.- Suspensión de la audiencia.- En caso de que se presenten problemas técnicos y que éstos no puedan superarse en un tiempo de 20 minutos, se suspenderá

³Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 005-2024-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

la audiencia y se procederá como dispone el artículo 88 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁴.

OCTAVO.- Asistencia para la realización de la audiencia.- La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la audiencia telemática.

NOVENO.- Durante la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, las partes procesales, sus patrocinadores debidamente acreditados, así como el defensor público deberán observar los siguientes requisitos mínimos: **a)** Ubicarse en un lugar privado, iluminado y silencioso (sin interferencias sonoras) y permanecer con la cámara de video activa durante el desarrollo de toda la audiencia telemática; **b)** El dispositivo electrónico a utilizar debe contar con cámara web y micrófono (se recomienda el uso del dispositivo electrónico “manos libres” para evitar interferencia de ruidos externos); **c)** Realizar pruebas de acceso a Zoom con anticipación para solucionar cualquier problema técnico de manera oportuna; **d)** Contar con buena velocidad de internet (recomendable de 10 MB/s a más), a fin de que su participación sea óptima durante la diligencia; **e)** Evitar la realización de actividades ajenas que causen distracción o entorpezcan el adecuado desarrollo de la diligencia.

DÉCIMO.- A través del secretario relator *ad-hoc* de este Despacho, remítase a las partes procesales, a sus patrocinadores debidamente acreditados, al defensor público designado; a la Secretaría General, Unidad de Tecnología e Informática y Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, el Protocolo para la realización de la audiencia telemática de la Causa Nro. 005-2024-TCE que deberán atender antes y durante la diligencia dispuesta por el suscrito juzgador.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 al 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO.- En virtud que la presente causa no deviene de un proceso electoral cuyas etapas puedan verse afectadas, se sustancia en **TÉRMINOS**, es decir sólo en días y horas hábiles.

⁴La audiencia se realizará en el lugar, día y hora señalados, los jueces tendrán la facultad de suspenderla de manera justificada y determinar el día y hora de su reinstalación.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 005- 2024-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

DÉCIMO TERCERO.- Remitir atento oficio al titular de la Defensoría Pública, doctor Ángel Torres Machuca, con el contenido del presente auto, a fin que se disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida audiencia telemática, la misma que se llevará a cabo el día **martes 27 de febrero de 2024 a las 10h00.**

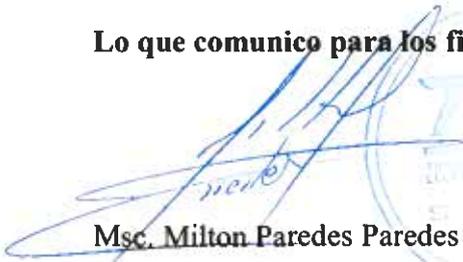
DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto, al denunciante, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial de Esmeraldas en la dirección electrónica señalada para el efecto: betsabemendez@cne.gob.ec. Tómese en cuenta la autorización conferida a la abogada Betsabe Méndez Ávila, con matrícula profesional Nro. 08-2007-152 del Foro de Abogados.

DÉCIMO QUINTO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario relator *ad-hoc* de este Despacho.

DÉCIMO SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Msc. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO RELATOR AD-HOC